

---

---

**SECCION OFICIAL**

---

*Universidad Nacional.—Facultad de Medicina.—Bogotá.*

DECRETO NUMERO 1758 DE 1933  
(Octubre 23)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 15 del Consejo Directivo de la Facultad Nacional de Medicina.

*El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,*

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 15 de fecha 17 de octubre de 1933, expedido por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, por el cual se adiciona y modifica el Acuerdo número 5 de 1933, sobre creación de un Año Preparatorio en dicha Facultad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 23 de octubre de 1933.

(Fdo.), *Enrique OLAYA HERRERA*

El Ministro de Educación Nacional,

(Fdo.), *Pedro M. Carreño.*

---

ACUERDO NUMERO 15 DE 1933  
(Octubre 17)

(Por el cual se adiciona y modifica el Acuerdo número 5 de 1933, sobre creación de un Año Preparatorio en la Facultad).

*El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional,*

CONSIDERANDO:

1º Que por diversas causas no pudo ponerse en vigencia en el presente el Año Preparatorio creado en virtud de las autorizaciones que  
Revista de la Facultad de Medicina.

el Ministerio de Educación Nacional confirió a la Facultad, con el propósito de levantar el nivel de los estudios universitarios;

2º Que el Año Preparatorio busca como fines primordiales establecer una sólida preparación en los estudiantes que aspiren a seguir la carrera de la Medicina, y determinar sus condiciones de aptitud física y mental para las disciplinas universitarias,

ACUERDA:

Artículo 1º A partir de 1934 habrá en la Facultad un Año Preparatorio para el estudio de las ciencias médicas, que se regirá en un todo por las disposiciones establecidas en el Título III del reglamento, para los otros años de estudios de la Facultad.

Artículo 2º El Año Preparatorio comprende los siguientes cursos:

Física general.

Química médica.

Botánica y Zoología.

Fisiología general (Animal y vegetal).

Dibujo.

Artículo 3º Para ingresar al Año Preparatorio es necesario llenar los siguientes requisitos:

a) Haber sido aprobado en el examen de cultura general establecido por el Decreto N° 1487 de 13 de septiembre de 1932, o poseer el título de Bachiller o el certificado de segunda enseñanza debidamente refrendado, el uno o el otro, por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Presentar el certificado de aptitud física y mental expedido por un Consejo de examinadores que para tal fin debe designar la Facultad y cuyas funciones serán objeto de una reglamentación especial. Este Consejo estará formado por cuatro médicos, graduados y especializados en Clínica médica, Psiquiatría, Organos de los sentidos y Radiología. Estos exámenes se verificarán del 20 de enero al 10 de febrero y ocasionarán derechos a los aspirantes, cuya cuantía será fijada por el Consejo Directivo.

Artículo 4º Los exámenes finales del Año Preparatorio se practicarán como los demás exámenes de la Facultad. Para matricularse en Primer año de estudios el alumno debe haber sido aprobado en todas las materias que componen el Año Preparatorio. El alumno que no hubiere sido aprobado en el examen anual de un curso, tendrá derecho a un examen *nuevo* que se verificará del 1º al 10 de febrero de un año posterior. Este examen se referirá únicamente al curso o a los cursos en que el alumno haya sido mal calificado, y ocasionará derechos al peticionario por cada curso, al tenor de lo fijado en el Artículo 571 del Reglamento.

Artículo 5º Los exámenes nuevos se regirán por las mismas disposiciones que los exámenes de fin de año.

Artículo 6º El alumno que en el examen nuevo fuere calificado en una o en varias de las materias en que se examina con una nota inferior a 3, perderá esas materias y sólo podrá matricularse en ellas.

Artículo 7º El alumno que matriculado por segunda vez en una o en varias materias de las que forman el Año Preparatorio, sea mal calificado en los exámenes anuales, no podrá presentar otro examen nuevo, será excluído definitivamente de la Facultad y no podrá volver a ingresar a ella por ningún motivo.

Bogotá, octubre 17 de 1933.

El Rector, Presidente del Consejo, *J. JARAMILLO ARANGO*

Los miembros del Consejo,

(Fdos.), *José Ignacio Uribe, Zoilo Cuéllar Durán, J. del C. Acosta y Pedro José Almánzar.*

El Secretario, (Fdo.), *J. de Francisco.*

### RESOLUCION NUMERO 132

(Noviembre 2)

(Por la cual se fija el plazo de las inscripciones a los concursos de Agregación).

*El Rector de la Facultad Nacional de Medicina,*

#### CONSIDERANDO:

1º Que el Consejo Directivo por Resolución número 73 de fecha 4 de abril del presente año, hubo de suspender transitoriamente los concursos de Agregación, dada la situación internacional por que en esa época atrevasaba el país;

2º Que en la misma Resolución el Consejo autorizó al Rector para que abriera de nuevo esas inscripciones cuando hubieran cesado los motivos que determinaron su aplazamiento;

3º Que la Facultad está vivamente interesada en que se realicen estos concursos que le procurarán, entre otros beneficios, el de la selección del personal que en el futuro ha de ocupar sus cátedras,

#### RESUELVE:

a) La inscripción para los concursos de Agregación estará abierta en la Secretaría de la Facultad hasta el día 15 de abril de 1934.

b) Los exámenes tendrán lugar desde el 1º de mayo de 1934 en adelante.

c) Las inscripciones hechas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, se considerarán válidas para los próximos concursos, a menos que sean retiradas por los interesados.

Bogotá, noviembre 2 de 1933.

El Rector, *J. JARAMILLO ARANGO*

El Secretario, *Jorge de Francisco.*